

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CIRCULAR EXTERNA 018 DE 2017
(Julio 31)**

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS**

Referencia: Instrucciones relativas al seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo

Apreciados señores:

En virtud de la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 193 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, denominado Tarifa Máxima Anual en Salarios Mínimos Legales Vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

SEGUNDA: Las entidades aseguradoras deben mantener información relativa a las pólizas y los siniestros asociados a los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, recopilando como mínimo los campos requeridos en los formatos 363 (proforma F3000-72) y 364 (proforma F3000-73) por cada tipo de vehículo.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan el anexo modificado.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000